

## RECURSO DE APELACIÓN 12- 2019-00786

Tomas Rodriguez Jimenez <tomfrodriguez@gmail.com>

Jue 10/02/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Con el presente allego recurso de apelación con destino al proceso de la referencia.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL

De: **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

Contra: **ROSALBA CASAS**

Radicado: 012 2019 - 00786 00

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN  
Art. 322 C.G.P

**TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, profesional en ejercicio con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.796.856 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 223380 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo [tomfrodriquez@gmail.com](mailto:tomfrodriquez@gmail.com), en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ROSALBA CASAS VIUDA DE SÁNCHEZ**, identificada con la cédula N° 41.504.356 de Bogotá, con el presente escrito me dirijo a su Despacho para interponer recurso de apelación contra el auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2022 y que fuera notificado en el estado virtual del 7 de febrero del año en curso.

EL AUTO OBJETO DE ALZADA.

Se trata de la providencia emitida por su señoría relacionada con la notificación de mi poderdante, en cual indica grosso modo lo siguiente:

“Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la demandada quedó debidamente notificada el 18 de junio de 2021, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, conforme se acredita con certificación aportada con escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 24/06/2021.

Se reconoce personería jurídica al abogado TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y remitido al despacho en correo electrónico del 16/07/2021.

Téngase en cuenta que la demandada en el término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Obsérvese que de conformidad con el inciso segundo del citado art. 292 “Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”, es decir, que no es requisito remitir copia de la demanda ni sus anexos, pues para obtener estos, dispone el inciso segundo del art. 91 Idem que surtida la notificación por aviso “el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”, lo que en este caso no ocurrió, pues fue superado ese término de tres días que el extremo pasivo expone en correo electrónico del 16/07/2021 que recibió copia de la demanda “sin incorporar la subsanación”, cuando bien pudo elevar la solicitud a la secretaría del juzgado vía correo electrónico en ese término de 3 días o solicitar cita para examinar el expediente directamente en la sede judicial.”

## CONSIDERACIONES DEL RECURSO.

El Despacho realiza una interpretación desajustada en al cual no tiene en cuenta las respuestas que le fueron brindadas al suscrito por los funcionarios "**JAVIER ZAPATA AVELLANEDA**, Asistente Judicial." En sendas misivas de fecha 16 y 26 de julio de 2021.

Para el caso concreto acogiendo la teoría del Despacho los términos serían los siguientes:

Sin poder dar fe de la fecha en que efectivamente la empresa de correo certifica mi poderdante recibió el aviso de que trata el ART. 292 del CGP, refiere el Despacho como fecha de notificación el día 18 de junio de 2021.

En concordancia con el inciso segundo del ART 91 de la norma en cita se cuenta con tres (3) días para el retiro de copias y anexos, para el efecto serían los días 21, 22 y 23 de junio de 2021.

De lo anterior el término de traslado para contestar la demanda serían los días 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021 así como los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 23 de julio de 2021.

Nótese que el auto es recurrente que el correo electrónico del suscrito es de fecha 16 de julio del año anterior, y hace referencia a la manifestación de que se recibió una copia de la demanda sin el contenido de la subsanación, y lo que hace lesivo el auto y un atentado al debido proceso es la manifestación "cuando bien pudo elevar la solicitud a la secretaría del juzgado vía correo electrónico en ese término de 3 días o solicitar cita para examinar el expediente directamente en la sede judicial.", pero omite la respuesta que en su oportunidad por el correo electrónico del juzgado se me brindo.

El auto objeto de censura es una violación a la lealtad procesal, porque en misiva de fecha viernes 16 de julio de 2021 a la hora de las 12:12 M el suscrito apoderado remitió el asunto "Solicitud Expediente Digital 012 - 2019 - 00786" y en el cuerpo del correo lo siguiente:

"Señores  
Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá.

Tomas Frnacisco Rodriguez Jimenez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, allegó con el presente correo poder autenticado por Rosalba Casas, copia de la cédula y T.P del Suscrito apoderado.

lo anterior con el fin sean remitidos por este medio el link de ingreso o el archivo digital del proceso de la referencia, lo anterior con el fin de contestar la demanda de la cual la parte actora allego un archivo solo con la demanda inicial sin incorporar la subsanación de la que refiere el sistema de consulta.

Agradezco la atención prestada."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para efectos probatorios se allega como anexo No 1

Anexado mensaje de datos con el poder conferido y los documentos de identificación como son cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado.

A la hora señalada en el párrafo anterior recibí una repuesta automática del Despacho en el cual se indicó lo siguiente:

“Gracias por tenernos en cuenta y por su amable respuesta.

Horario hábil de recibo 8:00 AM - 12 M. / 2 PM - 5 PM de lunes a Viernes.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.  
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
SECRETARIA ”<sup>2</sup>

Seguidamente el día 16 de julio de 2021 a la hora 17:15 desde el correo electrónico del Despacho se me indicó lo siguiente:

“Señor.  
**TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ.**

Cordial saludo.,

Por medio del presente correo me permito dar repuesta a su petición, en el sentido de informarle que el expediente 2019-00786 no se encuentra digitalizado, una vez se haya realizado este trámite este le podrá ser compartido mediante el Link Virtual, lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

**Así queda Resuelta su petición.**

Cordialmente;

**JAVIER ZAPATA AVELLANEDA.**  
Asistente Judicial.”<sup>3</sup>

Lo anterior se extraña en el auto objeto de censura, pero, el día 21 de julio de 2021 dirigí nueva misiva por correo electrónico solicitando lo siguiente:

“Señores  
[Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá.](#)

[Tomas Frnacisco Rodriguez Jimenez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, allegó con el presente correo poder autenticado por Rosalba Casas, copia de la cédula y T.P del Suscrito apoderado.](#)

[Lo anterior con el fin sean remitidos por este medio el link de ingreso o el archivo digital del proceso de la referencia, lo anterior con el fin de contestar la demanda de la cual la parte actora allego un archivo solo con la demanda inicial sin incorporar la subsanación de la que refiere el sistema de consulta.](#)

---

<sup>2</sup> Para efectos probatorios se allega como anexo No 2

<sup>3</sup> Para efectos probatorios se allega como anexo No 1

Teniendo en cuenta la perentoriedad del termino para contestar se hace necesario la insistencia de acceder al expediente ya sea de forma digital o física.

Agradezco la atención prestada<sup>4</sup>

Del anterior correo electrónico no recibí respuesta alguna, cabe mencionar teniendo en cuenta el análisis de fecha que las anteriores solicitudes fueron presentadas en el tiempo en que no se había vencido el traslado para contestar la demanda, razón por la cual, la notoria negligencia del Despacho fue un obstáculo para tener acceso al expediente, tan cierto es, que frente a la solicitud de expediente digital no existe pronunciamiento alguno por parte del juez.

No obstante lo anterior remití por tercera vez solicitud de que me remitieran el link del expediente o en su efecto se permitiera la inspección física del dossier, a lo cual el funcionario antes mencionado por correo electrónico refirió:

“por medio del presente correo me permito dar respuesta a su petición, en el sentido de informarle que, el proceso No. **2019-00786** de **CORPORACION ABASTOS** contra **ROSALBA CASAS**, se encuentra al Despacho desde el **23/07/2021**, razón por la cual no se puede compartir el Link Virtual, una vez se encuentre el expediente en secretaria usted podrá realizar nuevamente la solicitud y le será compartido, igualmente le sugiero consultar la página de la Rama Judicial Consulta de Procesos - Micrositio Web, donde observará los diferentes movimientos del proceso.”<sup>5</sup>

Lo anterior indica que el día 23 de julio de 2021 era el último día hábil del traslado para contestar la demanda, razón por la cual no se entiendo por qué el proceso ingreso al Despacho ese día.

Con el presente desarrollo soportando con los correos electrónicos remitidos por el suscrito, se prueba que el actuar del Despacho fue negligente y negó de forma injustificada el acceso al expediente, cercenando los derechos de mi poderdante a poder pronunciarse sobre la demanda y sus anexos.

Por lo anterior en el anexo 5 que se incorpora al presente recurso allego fotos de los documentos que le fueran allegados a mi poderdante, en los cuales no se advierte un sello de cotejo por parte de la empresa que presto el servicio de mensajería, aunado a que las copias no son legibles.

Así las cosas, es que el suscrito hace uso directo del recurso de apelación omitiendo la reposición, para que sea el superior jerárquico quien se pronuncie de los presentes argumentos y resuelva lo que en derecho corresponda frente al auto motivo de censura.

SOLICITUD DEL RECURSO.

<sup>4</sup> Para efectos probatorios se allega como anexo No 3

<sup>5</sup> Para efectos probatorios se allega como anexo No 4

**Primero.** Ruego al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil se sirva revocar el auto apelado y se ordene el acceso al expediente con el control de términos que falten desde el momento en que se solcito el proceso.

**Segundo.** Se ordene al Despacho de instancia que en lo sucesivo garantice el acceso al expediente.

Se incorpora los siguientes mensajes de datos:

- Anexo 1 correos de fecha 16 de julio de 2021 y respuesta del juzgado
- Anexo 2 correo de respuesta automática
- Anexo 3 correo remitido al despacho sin que exista respuesta del mismo
- Anexo 4 correo dirigido al despacho y su respuesta
- Anexo 5 copias remitidas a mi poderdante de las cuales es imposible su lectura y que no tiene sello de cotejo de la empresa de correo.

Me suscribo del Despacho.

Atentamente,



**TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

C.C No. 80.796.856 de Bogotá

T.P 223380 del Consejo

Superior de la Judicatura



Tomas Francisco Rodriguez Jimenez &lt;tomfrodriguez@gmail.com&gt;

---

**Solicitud Expediente Digital 012 - 2019 - 00786**

3 mensajes

---

**Tomas Rodriguez Jimenez** <tomfrodriguez@gmail.com>  
Para: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de julio de 2021, 12:12

Señores  
Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá.

Tomas Frnacisco Rodriguez Jimenez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, allegó con el presente correo poder autentificado por Rosalba Casas, copia de la cédula y T.P del Suscrito apoderado.

lo anterior con el fin sean remitidos por este medio el link de ingreso o el archivo digital del proceso de la referencia, lo anterior con el fin de contestar la demanda de la cual la parte actora allego un archivo solo con la demanda inicial sin incorporar la subsanación de la que refiere el sistema de consulta.

Agradezco la atención prestada.

--  
**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

---

**3 archivos adjuntos**

-  **Poder Rosalba Casas.pdf**  
521K
-  **Cédula Tomas Rodriguez.pdf**  
112K
-  **TP Tomás Rodríguez.pdf**  
214K

---

**Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: tomfrodriguez <tomfrodriguez@gmail.com>

16 de julio de 2021, 17:15

Señor.  
**TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ.**

Cordial saludo.,

Por medio del presente correo me permito dar repuesta a su petición, en el sentido de informarle que el expediente 2019-00786 no se encuentra digitalizado, una vez se haya realizado este trámite este le podrá ser compartido mediante el Link Virtual, lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

**Así queda Resuelta su petición.**

Cordialmente;

**JAVIER ZAPATA AVELLANEDA.**

Asistente Judicial.

# FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

---

**De:** Tomas Rodriguez Jimenez <[tomfrodriguez@gmail.com](mailto:tomfrodriguez@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 16 de julio de 2021 12:12 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud Expediente Digital 012 - 2019 - 00786

[Texto citado oculto]

---

**Tomas Rodriguez Jimenez** <[tomfrodriguez@gmail.com](mailto:tomfrodriguez@gmail.com)>

16 de julio de 2021, 18:14

Para: "Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <[ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Agradezco su respuesta.

Me gustaría saber que debo hacer para conocer el expediente, toda vez que, a mi poderdante le llegó aviso de que trata el art 292 de CGP, pero en los documentos anexos se advierte que falta los documentos de subsanación como lo indica el sistema de consulta.

Atento a sus recomendaciones a fin de poder contestar la demanda de la referencia.

[Texto citado oculto]



Tomas Francisco Rodriguez Jimenez <tomfrodriguez@gmail.com>

---

## Respuesta automática: Solicitud Expediente Digital 012 - 2019 - 00786

1 mensaje

---

**Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: tomfrodriguez <tomfrodriguez@gmail.com>

16 de julio de 2021, 12:12

Gracias por tenernos en cuenta y por su amable respuesta.

Horario hábil de recibo 8:00 AM - 12 M. / 2 PM - 5 PM de lunes a Viernes.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.  
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
SECRETARIA

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Tomas Francisco Rodriguez Jimenez &lt;tomfrodriguez@gmail.com&gt;

---

**Solicitud Expediente Digital o Cita para notificación 012 - 2019 - 00786**

1 mensaje

---

**Tomas Rodriguez Jimenez** <tomfrodriguez@gmail.com>

21 de julio de 2021, 13:23

Para: "Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." &lt;ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señores

Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá.

Tomas Frnacisco Rodriguez Jimenez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, allegó con el presente correo poder autenticado por Rosalba Casas, copia de la cédula y T.P del Suscrito apoderado.

Lo anterior con el fin sean remitidos por este medio el link de ingreso o el archivo digital del proceso de la referencia, lo anterior con el fin de contestar la demanda de la cual la parte actora allego un archivo solo con la demanda inicial sin incorporar la subsanación de la que refiere el sistema de consulta.

Teniendo en cuenta la perentoriedad del termino para contestar se hace necesario la insistencia de acceder al expediente ya sea de forma digital o fisica.

Agradezco la atención prestada.

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

---

**3 archivos adjuntos**

**Poder Rosalba Casas.pdf**  
521K



**Cédula Tomas Rodriguez.pdf**  
112K



**TP Tomás Rodríguez.pdf**  
214K



Tomas Francisco Rodriguez Jimenez &lt;tomfrodriguez@gmail.com&gt;

**TERCERA Solicitud Expediente Digital o Cita para notificación 012 - 2019 - 00786**

2 mensajes

Tomas Rodriguez Jimenez <tomfrodriguez@gmail.com>  
Para: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de julio de 2021, 09:32

Señores

Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá.

Tomas Frnacisco Rodriguez Jimenez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, allegó con el presente correo poder autentificado por Rosalba Casas, copia de la cédula y T.P del Suscrito apoderado.

Lo anterior con el fin sean remitidos por este medio el link de ingreso o el archivo digital del proceso de la referencia, lo anterior con el fin de contestar la demanda de la cual la parte actora allego un archivo solo con la demanda inicial sin incorporar la subsanación de la que refiere el sistema de consulta.

Teniendo en cuenta la perentoriedad del termino para contestar se hace necesario la insistencia de acceder al expediente ya sea de forma digital o fisica.

Agradezco la atención prestada.

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**

---

**3 archivos adjuntos**

**Poder Rosalba Casas.pdf**  
521K

**Cédula Tomas Rodriguez.pdf**



112K



TP Tomás Rodríguez.pdf

214K

---

Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de julio de 2021, 12:50

Para: tomfrodriguez &lt;tomfrodriguez@gmail.com&gt;

Señor.

**TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ.**

Cordial saludo.,

por medio del presente correo me permito dar respuesta a su petición, en el sentido de informarle que, el proceso No. **2019-00786** de **CORPORACION ABASTOS** contra **ROSALBA CASAS**, se encuentra al Despacho desde el **23/07/2021**, razón por la cual no se puede compartir el Link Virtual, una vez se encuentre el expediente en secretaria usted podrá realizar nuevamente la solicitud y le será compartido, igualmente le sugiero consultar la página de la Rama Judicial Consulta de Procesos - Micrositio Web, donde observará los diferentes movimientos del proceso.

**Así queda resuelta su petición.**

Cordialmente;

**JAVIER ZAPATA AVELLANEDA.**

Asistente Judicial.

# FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

---

**De:** Tomas Rodriguez Jimenez <[tomfrodriguez@gmail.com](mailto:tomfrodriguez@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 26 de julio de 2021 9:32 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** TERCERA Solicitud Expediente Digital o Cita para notificación 012 - 2019 - 00786

[Texto citado oculto]



23 Agosto 2019

12-60-61

**JUZGADO JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Dirección: Carrera 9# 11-45 - Piso 3 Torre Central Complejo El Virrey, en la ciudad de Bogotá D.C.  
Correo electrónico: ccto12bl@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Fecha: junio 15 de 2021.

Señor (a): ROSALBA CASAS VDA DE SANCHÉZ

Dirección: DG 38 SUR 81G 24, Barrio María Paz localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.  
No. de Radicación del Proceso: 2019-786

Naturaleza del Proceso: VERBAL - REINVINDICATORIO

Fecha de la providencia: diciembre 13 de 2019

Demandante: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS.

Demandado: ROSALBA CASAS VDA DE SANCHÉZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada, mediante la cual se: Admite Demanda  Libro mandamiento de pago  ordeno citarlo  o dispuso \_\_\_\_\_  
Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del despacho judicial (previa cita en la dirección electrónica del Juzgado), vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA ANEXO: Copia informal: Demanda  Anexos  Auto admisorio

Apoderada Demandante,

Victoria Andrea Garzón Niño  
Apoderada Demandante

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

- 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del terreno objeto de esta conciliación a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
- 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mi representada por las siguientes:

2.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir por falta de mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la "posesión" material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Para esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia.

2.2. Que se devuelva el valor pagado por concepto de Impuestos prediales de contribución que CORABASTOS canceló a las entidades del Distrito Capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación.

2.3. Reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia.

**DECLARACIÓN DE NO ACUERDO**

A la vez instalada y desarrollada la Audiencia de Conciliación, las partes no llegaron a un acuerdo a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia. A la vez que el Abogado de la parte convocada manifiesta que instaura demanda de nulidad y se encuentra radicada en el Juzgado 14 civil circuito de Bogotá.

Por lo cual se declara fracasada la presente audiencia y se expide la presente DECLARACIÓN DE NO ACUERDO siendo las 4:05 PM.

Las presentes constancias se firma por quienes intervienen.

CONVOCANTE,  
HERNANDO J. PARRA  
C.C. No. 251915  
actuando como  
ARTURO PARRA

VIC. NOTARIA  
C.C. No. 251915  
I.P. No. 251915  
según poder  
Dr. MAURICIO  
Legal como  
BOGOTÁ S.

CONVOCA

ROSALBA  
C.C. No.





REGISTRO FOTOGRAFICO

01 de III Area

CODIGOS



ANEXOS

DE RESUMEN

Catastral:  
Inmobiliaria:  
del predio:

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C.

Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Señor Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

MEDIDAS CAUTELARES

Se refiere documentos allegados con la demanda, si fueran aportados en original, se...

RESERVACIONES: Cd(s) contiene(n)...

Correos Electrónicos		AGOTAR	
Expediente:	(10)	Asesor:	(10)
Expediente:	(10)	Asesor:	(10)
Expediente:	(10)	Asesor:	(10)

AMBREVA *[Signature]* FIRMA